ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	UNIPAZ

Dependencia que Proyecta	OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
Fecha de Emisión del Estudio	12 DE MARZO DE 2026
Tipo de Contrato	CONTRATO NO. 070 DE 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 se elaboran los siguientes estudios previos correspondientes al **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y NO. 2 EN PLAZO AL CONTRATO NO. 070-2026, CUYO OBEJTO ES: ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DE FORMACION (DOCENCIA – INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL) QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y AL FORTALECIMEINTO DE LA ESTRAEGIA UNIPAZ EN TU TERRITORIO.**

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, es una Institución Universitaria, acorde con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, creada por Decreto Ordenanzal 0331 del 19 de noviembre de 1987. Es un establecimiento público de educación superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja.

UNIPAZ es una institución pública de educación superior con liderazgo social e identidad regional, comprometida en la búsqueda de la satisfacción del cliente y la formación integral de sus educandos, sustentada en la calidad de sus procesos, infraestructura adecuada, talento humano competente y la mejora continua como filosofía para la excelencia, propende por la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo de la región y el país en diversos escenarios, contribuyendo desde la socialización de los saberes a la paulatina conformación de una nueva cultura en un contexto de profundos contrastes: una región de grandes riquezas naturales y humanas, con la mayor parte de su población en condiciones deplorables de pobreza; una región del Magdalena Medio, con comunidades que enfrentan niveles de violencia superiores a los de todo el país.

Que el Instituto Universitario de la Paz adelantó el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial 009-25 del cual se derivó el Contrato de compraventa N° 070-2025, entre **WORKSAIT S.A.S** identificada con NIT 901063592-7 representada legalmente por el señor CLEOTILDE RAQUEL WILCHES MENDOZA**,** identificado con la cédula de ciudadanía número 63.553.087 y el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DE FORMACION (DOCENCIA – INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL) QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y AL FORTALECIMEINTO DE LA ESTRAEGIA UNIPAZ EN TU TERRITORIO,** suscrito el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con un plazo de ejecución inicial de catorce (14) días calendario, en ejecución desde el día veinte (20) de enero de 2026.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Que el día dos (02) de febrero de 2026 se suspendió el Contrato de Compraventa Nº 070-2025.

Que el día veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026 fueron superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, motivo por el cual se suscribió acta de reinicio del contrato de referencia, y se adicionó a la ejecución contractual el término de veinte (20) días calendario.

La institución educativa cuenta con un número significativo de equipos de cómputo, adquiridos con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica y contribuir al desarrollo académico de la comunidad estudiantil de la entidad.

No obstante, para que estos activos puedan cumplir de manera efectiva su función técnica y operativa, es indispensable contar con herramientas de software que faciliten el procesamiento de textos, el análisis de datos, la elaboración de presentaciones y la gestión de información. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el contexto educativo actual, el dominio de herramientas digitales no constituye una opción, sino una competencia transversal exigida tanto por el Ministerio de Educación como por las dinámicas del mercado laboral global.

En ese sentido, para la institución educativa UNIPAZ resulta necesario impulsar y fortalecer el conocimiento y uso de estas herramientas digitales en la comunidad educativa, con el fin de aprovechar de manera adecuada la infraestructura tecnológica disponible y potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Lo anterior permite desarrollar competencias digitales en estudiantes, docentes y personal administrativo, facilitando la producción, gestión y análisis de la información, así como la elaboración de contenidos académicos y administrativos.

De igual manera, promover el dominio de estas herramientas contribuye a mejorar la calidad educativa, fomenta la innovación pedagógica y prepara a la comunidad estudiantil para enfrentar las exigencias del entorno académico y del mercado laboral, donde las habilidades digitales se han convertido en un requisito fundamental.

Que por lo expuesto, se hace necesario adquirir la adquisición de una suscripción anual de Microsoft 365, se fundamenta en las siguientes necesidades pedagógicas:

- **Desarrollo de Competencias Profesionales:** El uso de aplicaciones como *Excel* (para análisis financiero y estadístico), *Word* (para redacción académica bajo normas APA) y *PowerPoint* (para sustentación de proyectos) es vital para que el estudiante desarrolle las habilidades técnicas que requerirá en su vida laboral.
- **Fomento del Trabajo Colaborativo:** A diferencia de las versiones estáticas, la suscripción a **Microsoft 365** permite que los estudiantes trabajen en tiempo real sobre un mismo documento mediante la nube (*OneDrive* y *SharePoint*), replicando la dinámica de equipos de trabajo modernos y facilitando la educación en modalidades híbridas o presenciales.
- **Acceso a Herramientas de Vanguardia:** Al ser una suscripción, la institución garantiza que el estudiante siempre trabaje con la versión más reciente del software, eliminando brechas tecnológicas y asegurando que las funciones de Inteligencia Artificial y análisis de datos estén disponibles para su formación

Que por lo anteriormente, se hace necesario realizar un adicional en valor al contrato de compraventa No. 070-25, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($64.980.000), IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el presente

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

contrato dentro de sus especificaciones técnicas encuentra contemplada la adquisición licencias de software, y se encuentra pertinente dar aplicación al principio de economía procesal dentro de la contratación, como también la aplicabilidad de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión administrativa. Así, es claro que surgió durante la ejecución del presente contrato nuevas necesidades de características homogéneas y similares, y en aras de garantizar los principios enunciados el ordenador del gasto cumpliendo los requisitos, y expuesta la necesidad apremiante de fortalecer la infraestructura tecnológica y contribuir al desarrollo académico de la comunidad estudiantil de la entidad a través de la suscripción anual de OFFICE 365 A3 (Education Faculty Pricing).

En atención a la necesidad de adquirir nuevos elementos tal como se expuso en párrafos precedentes, suscita el extendimiento del plazo contractual inicialmente pactado, con miras a no incurrir en una entrega posterior a la expiración del plazo de ejecución, razón por la cual es necesario la configuración de un término adicional que garantice el efectivo cumplimiento del contrato, desencadenado así por las nuevas necesidades expuestas por la entidad.

Por otra parte, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario adicionar el término de quince (15) días calendario el Contrato No. 070 de 2025, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, lo cual permitirá culminar adecuadamente la ejecución contractual.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto.	**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y NO. 2 EN PLAZO AL CONTRATO NO. 070-2026, CUYO OBEJTO ES: ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DE FORMACION (DOCENCIA – INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL) QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y AL FORTALECIMEINTO DE LA ESTRAEGIA UNIPAZ EN TU TERRITORIO.**
2.2 Las condiciones técnicas exigidas.	Adiciónese las siguientes especificaciones técnicas: **ITEM** | **CONCEPTO** | **FRECUENCIA** 1 | OFFICE 365 A3 (EDUCATION FACULTY PRICING) | ANUAL
2.3 El valor estimado del contrato y Forma de pago.	Adiciónese el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($85.500.000) conformidad al siguiente presupuesto: **ITEM** | **CONCEPTO** | **FRECUENCIA** | **VALOR ANUAL UNITARIO** | **CANTIDAD** | **VALOR TOTAL** 1 | OFFICE 365 A3 (EDUCATION FACULTY PRICING) | ANUAL | $342.000 | 250 | $85.500.000

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	VALOR TOTAL $85.500.000
2.5 Plazo de Ejecución adicional	Adiciónese quince (15) días calendario al plazo inicial del contrato No. 070-2025, para un plazo total de cuarenta y nueve (49) días calendario.
2.6 Apropiación Presupuestal:	El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26000149 del 12 de marzo de 2026, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones 12 de marzo de 2026
2.7 Lugar de ejecución.	El lugar en el cual se ejecutará el contrato es la ciudad de Barrancabermeja.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la adición contrato

La presente prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

“TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA”

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de prórroga.
ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos. Por todo lo anterior, y en la

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

medida que se cumplen presupuestos para la realización de la adición en plazo, la misma se ajusta a las normas reglamentarias y legales vigentes.

4. Obligaciones del contratista y de la entidad

Las establecidas inicialmente en el contrato No. 070-2025.

5. Garantías

El contratista procederá a la ampliación de las garantías correspondientes del contrato 070-2025, de acuerdo con las condiciones del presente adicional en valor y plazo.

Aspectos técnicos	MSc. DEIMER ANDRES ORTIZ OROZCO Profesional de apoyo a la Gestión
V°B° Jefe Inmediato	Mg. LEANDRO BADILLO SEVERICHE Director de Registro y Control Académico
V°B° Secretaria General (Aspectos jurídicos)	**Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA** Secretaria General

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"